



ORDEN del Consejero de Medio Ambiente y Turismo por la que se amplía el crédito disponible en la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025.

Mediante la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration, UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado octavo de la misma establece una cuantía total máxima para esta convocatoria de 2.261.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	774.900,00	1.260.000,00	2.034.900,00
2026	86.100,00	140.000,00	226.100,00
Total	861.000,00	1.400.000,00	2.261.000,00

Asimismo, dispone que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida sin que se realice una nueva, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. La línea 1 también se podrá incrementar con el remanente de la línea 2.

Con posterioridad a la publicación de la convocatoria, y dada la cantidad de solicitudes recibidas (un total de 349 solicitudes, 271 de la línea 1 y 78 de la línea 2), se ha planteado destinar más recursos económicos asignados al IAA en el denominado PERTE ¹, concretamente 765.857,40 € para la Línea 1 quedando la siguiente distribución plurianual.

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	1.464.171,66	1.260.000,00	2.724.171,66
2026	162.685,74	140.000,00	302.685,74
Total	1.626.857,40	1.400.000,00	3.026.857,40

¹ Segunda fase del reparto en Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024 planificado en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, correspondiendo a Aragón un 5,26% del reparto para Objetivo B, un importe de 3.153.000,00 euros y un objetivo de 25.000 habitantes para el hito 430 PRTR.



En consecuencia, se ha contabilizado una modificación presupuestaria para el ejercicio 2025 y 2026, por lo que, al amparo de lo establecido en el apartado octavo de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, procede la aprobación de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 19.1y 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, RESUELVO:

Primero.- Ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration, UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dirigida a entidades locales dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes, en un importe total de 765.857,40 € a imputar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000106	689.271,66 €
2026	72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000106	76.585,74 €

Segundo.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Aragón; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Manuel Blasco Marqués

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo